

CARÁTULA

(Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- I. Dirección de Administración.
- II. Fracción XXVIII del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
- III. Página uno, dos tres y ocho, se clasifica como información pública el nombre o la razón social, el nombre del o de la representante legal y el RFC de las personas físicas o morales con las que se está contratando. Clasificándose como información confidencial los datos relativos al número de cuenta bancaria y/o CLABE bancaria, y la firma y/o rúbrica.
- IV. Transcripción textual del Resolutivo PRIMERO de la resolución emitida por el Comité de Transparencia del poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato. "PRIMERO. El Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo MODIFICA la clasificación de información confidencial sobre la información proporcionada para dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 26, XXVIII, clasificación realizada por parte de la Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, señalando que el nombre o la razón social, el nombre del o de la representante legal y el RFC de las personas físicas o morales con las que se está contratando es público, conforme lo referido en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que cita que no se puede omitir de una versión pública las obligaciones de transparencia, en ese tenor y de conformidad con lo referido en los lineamientos técnicos generales para la publicación de las fracción XXXII del artículo 70, que cita que la información de las fracciones XXIII, XXVII y XXVIII en cualquier de sus incisos, debe de guardar correspondencia con lo que el mismo formato se señala, por lo cual no se podrá eliminar de dichos documentos la información relativa a: personalidad jurídica del proveedor, nombre(s), primer apellido y segundo apellido del proveedor o contratista, denominación o razón social, acreditación del personal a subcontratar, capacidad financiera, historial de cumplimiento satisfactorio, experiencia y capacidad técnica y económica, estratificación, origen del proveedor, entidad federativa, país de origen, RFC de la persona física o moral, realiza

subcontrataciones, giro de la empresa, tipo de vialidad, nombre vialidad, número exterior, número interior, en su caso, tipo de asentamiento, nombre del asentamiento, clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, entidad federativa, código postal, nombre(s), primer apellido y segundo apellido del representante legal, teléfono de contacto representante legal, correo electrónico representante legal, tipo acreditación legal representante legal, página web del proveedor o contratista, teléfono oficial del proveedor o contratista y correo electrónico comercial, entre otros. Se deja intocada la clasificación de los datos relativos al número de cuenta bancaria y/o CLABE bancaria, y la firma y/o rúbrica, bajo los argumentos esgrimidos de datos personales, esto con base en el criterio orientador del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Públicas y Protección de Datos Personales –INAI-, 10/17 que cita: Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencias, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Víctor Hugo García Barrón, Director de Administración del INAEBA. Firma _____ Rosa Alicia Huerta Olivares Subjefe de Adquisiciones y Suministros. Firma _____

VI. 08 de diciembre de 2017. Acta de Sesión de Comité número RCT_1467_2017.